

REF. : Crea funciones de coordinación en las Divisiones Jurídica y Económica de la Fiscalía Nacional Económica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130 /

Santiago, 09 MAR 2009

VISTOS: Los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 18.575; el Decreto con Fuerza de Ley N° 33, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las Leyes N°s 18.834 y 19.882; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las facultades conferidas en los artículos 33 y 36 del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es necesario formalizar las labores de coordinación y de control de las investigaciones desarrolladas en las Divisiones Jurídica y Económica;

SEGUNDO: Que ello tiene por objeto mejorar la coordinación interna de dichas divisiones, con el fin de ejecutar sus labores de una manera más eficiente, ejerciendo los controles pertinentes para la correcta y oportuna elaboración de los productos internos requeridos a estas divisiones de línea, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

I.- Créanse las funciones de coordinación en las Divisiones Jurídica y Económica;

II.- Los funcionarios que ejerzan estas funciones mantendrán la dependencia directa de sus respectivas jefaturas, se denominarán **Coordinadores/as** y las desarrollarán sin perjuicio de sus labores habituales; y,

III.- Las funciones de coordinación serán las siguientes:

- a) Apoyar las investigaciones que se llevan a cabo en las Divisiones Jurídica y Económica;
- b) Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo de las investigaciones;
- c) Asesorar a los integrantes de los equipos de investigación en el trabajo cotidiano;
- d) Desarrollar investigaciones específicas que les asignen sus respectivas Jefaturas, atendida la complejidad y especialidad de la materia.

- e) Supervisar el correcto y oportuno registro informático de las diligencias investigativas, informando a su Jefatura de su avance, desviaciones y omisiones;
- f) Supervisar el registro de reuniones internas de las Divisiones, con el fin de mantener un control de su seguimiento y replanificaciones;
- g) Proponer los informes o requerimientos para su revisión y aprobación por su Jefatura;
- h) Sin perjuicio de las anteriores funciones, los/las Coordinadores(as) de la División Jurídica, controlarán la dictación de las siguientes resoluciones: las que desechen o dispongan la instrucción de una investigación; ordenen el archivo de los antecedentes; decreten la reserva o confidencialidad de la investigación o de antecedentes que forman parte de ella. Asimismo, los Coordinadores de la División Jurídica deberán verificar la adecuada mantención de los expedientes de investigación y su custodia; supervisar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, letra a), del Decreto Ley N° 211, la oportuna comunicación del inicio de la investigación a los afectados y controlar la obtención de la correspondiente autorización del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en caso no comunicarse su inicio; verificar la comunicación al Presidente de dicho Tribunal tanto de la reserva decretada en las investigaciones como de la solicitud hecha a la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile para poner su personal a disposición del Fiscal Nacional Económico, en los casos que autoriza el Decreto Ley N° 211; y velar por la adecuada intervención de los profesionales ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y demás instancias jurisdiccionales, cuidando que las actuaciones judiciales más relevantes sean aprobadas por la Jefatura; y,
- i) Las demás que le asignen directamente sus Jefaturas y el Fiscal Nacional Económico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y PUBLIQUESE EN INTRANET.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

JBU/BSC/ISC